

RECIBIDO
12 JUL 2022
12:28

DIPUTADA

LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO: 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



RECIBIDO
12 JUL 2022
12:23 HS

2022. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/DLACO/0170/2022

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 11 de Julio de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



[Handwritten signature of Lizbeth Anaid Concha Ojeda]

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de Julio de 2022.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, a la erradicación de la pobreza y al crecimiento económico inclusivo. Las mujeres contribuimos de manera muy significativa a las economías desde cualquier trinchera en la que participemos, sea desde el hogar, como obreras, como empleadas o como empresarias. Lamentablemente, es necesario reconocer que como género, seguimos sufriendo de manera desproporcionada la pobreza, la discriminación y la explotación. La discriminación de género implica que a menudo las mujeres acabemos desempeñando trabajos no seguros y mal pagados, y siguen siendo una pequeña minoría en puestos directivos. La discriminación también reduce el acceso a bienes económicos como la tierra y los préstamos y limita nuestra participación en el diseño de políticas públicas económicas y sociales.

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Las mujeres también somos quienes en la mayoría de las veces atendemos las labores del hogar, por lo que tenemos poco tiempo libre para aprovechar oportunidades económicas.

Datos de ONU MUJERES indican que el empoderamiento económico de las mujeres debe ser una política pública fundamental de todos los gobiernos, pues la inclusión económica del sector tiene como consecuencia directa un mayor crecimiento económico, presento a continuación algunas consideraciones:

- Cuando el número de mujeres ocupadas aumenta, las economías crecen. Según estudios efectuados en países de la OCDE y en algunos países no miembros, el aumento de la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo produce un crecimiento económico más rápido.
- El aumento de la educación de las mujeres y las niñas contribuye a un mayor crecimiento económico.
- Las mujeres tienden a tener menor acceso a las instituciones financieras y mecanismos de ahorro formales. Mientras el 55 por ciento de los hombres informa tener una cuenta en una institución financiera formal, esa proporción es de sólo el 47 por ciento en el caso de las mujeres en todo el mundo. Esta disparidad es mayor en las economías de ingresos medios bajos, como es el caso de México.

En el ámbito laboral, la situación no es menos preocupante:

- En todo el mundo, las mujeres ganan menos que los hombres. En la mayoría de los países, las mujeres en promedio ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres.
- Las mujeres tenemos una responsabilidad desproporcionada con respecto al trabajo no remunerado de cuidados que prestamos a otras personas como los hijos e hijas, ello tiene un efecto adverso directo en la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo.
- Para las mujeres, las probabilidades de trabajar en el sector del empleo informal son más altas que las de los hombres, en América Latina el 54% por ciento de las mujeres en empleos no agrícolas se desempeña en el sector informal

El empoderamiento económico de la mujer oaxaqueña es fundamental porque además de todo, las empresas se benefician enormemente al aumentar las oportunidades en cargos de

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

liderazgo para las mujeres, algo que ha demostrado aumentar la eficacia organizacional. Se estima que las compañías donde tres o más mujeres ejercen funciones ejecutivas superiores registran un desempeño más alto en todos los aspectos de la eficacia organizacional. Eso habla de la capacidad que tenemos para fungir en cargos directivos.

El Estado debe hacer más para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres oaxaqueñas, para ello considero fundamental la atención de los siguientes ejes:

- a) Desarrollo de capacidades. Es el proceso mediante el cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las aptitudes necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo. El desarrollo de capacidades y no el asistencialismo es la ruta más clara y segura para el combate a la pobreza.
- b) Creación y en su caso, ampliación de un fondo de garantías que permita a más mujeres y en mejores condiciones acceder a créditos para emprender un negocio.
- c) Implementación de programas de fortalecimiento a la economía social y al desarrollo del emprendedor destinados específicamente a mujeres.
- d) La política laboral debe de tener un enfoque de género, ello implica que los programas que operen las instancias involucradas en la materia no sólo deben de estar dirigidos, al menos en un 50% de la cobertura presupuestal a mujeres, sino que esas instancias deben convertirse en garantes de mejores condiciones laborales para las mujeres y un acceso igualitario a la justicia laboral.
- e) El empoderamiento económico de las mujeres oaxaqueñas, no debe verse como un asunto aislado, es parte de una política integral transversal de igualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a disposición de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DECRETO.

PRIMERO: SE ADICIONA la fracción XII y se recorren las subsecuentes del artículo 2, SE ADICIONA la fracción XIII del artículo 6, SE ADICIONA un tercer párrafo del artículo 7, SE ADICIONA la fracción XXIII y se recorre la subsecuente del artículo 16, SE REFORMA el artículo 18, SE ADICIONA la fracción V del artículo 28, SE ADICIONA la fracción VIII del artículo 30, SE ADICIONA la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 56 y SE ADICIONA la fracción VIII del artículo 85, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; **para quedar como sigue:**

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I.-... a XI.-...

XII. El establecimiento de mecanismos y políticas públicas tendientes al empoderamiento económico de las mujeres.

Se recorren las fracciones subsecuentes...

XIII ... a XXII...

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo que señalen otras leyes, municipales, estatales o federales, así como los instrumentos internacionales, necesarios para una vida digna y con identidad, se reconocen y consideran como derechos sociales los siguientes:

I... a XII...

XIII. El derecho de las mujeres de acceder, en condiciones preferentes a los programas sociales.

Artículo 7.- ...

...

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Las mujeres, tendrán derecho de acceder en condiciones preferentes a programas y apoyos, así como a políticas y programas de desarrollo social encaminados al desarrollo de sus capacidades y empoderamiento económico.

Artículo 16.- La Política Social del Estado tendrá además los siguientes objetivos generales:
I... a XXII...

XXIII. Empoderar económicamente a las mujeres.

Se recorre la actual fracción XXIII y pasa a ser XXIV...

XXIV...

Artículo 28.- El presupuesto asignado, deberá contemplar como prioritario la atención de los siguientes rubros:

I... a IV...

V. El empoderamiento económico de las mujeres.

Artículo 30.- En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente:

I... a VII...

VIII. Los programas de fomento de la economía y social y desarrollo de capacidades dirigidos a mujeres que tengan como objeto su empoderamiento económico.

Artículo 56.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con organizaciones civiles e iniciativa privada, con el fin de estimular el fomento del sector social de la Economía, efectuarán las siguientes acciones:

I... a IV...

V. Fomentar y promover el empoderamiento económico de la mujer.

Se recorre la subsecuente fracción...

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

VI.- Los demás mecanismos y esquemas que promuevan un desarrollo Económico sustentable con sentido social.

Artículo 85.- La Política Estatal de Desarrollo Social y humano debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes que se traducirán en programas sociales:


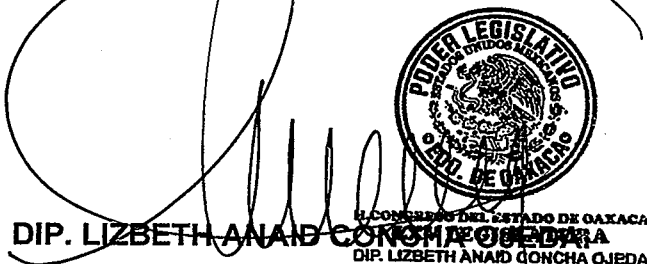
I... a VII...

VIII. Programas dirigidos a mujeres, tendientes al fomento a la economía social, a su empoderamiento económico y al desarrollo de capacidades.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de julio de 2022.